

MENDOZA, **26 NOV 2024****VISTO:**

Las actuaciones que obran en Expediente: 36779/2024, en las que la Dirección General de la carrera Arquitectura solicita actualizar las funciones en las que se desempeña la docente María OLIVER PUJOL;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 110/2024-CD se le asignaron a la citada profesional, con el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos – Dedicación Semiexclusiva – Interino, funciones de docencia en la asignatura “Arquitectura V - Taller de Integración Proyectual”, funciones de investigación en “Laboratorio de Arquitectura y Urbanismo” de la Facultad de Ingeniería y funciones docentes por extensión en asignaturas del Área 14 - DESARROLLO URBANO Y DISEÑO ARQUITECTÓNICO SUSTENTABLE.

La necesidad de atender la situación particular de los espacios curriculares de la carrera de Arquitectura.

Que la asignación de funciones, inclusive en contra semestre de la temática de referencia, y la evaluación de desempeño se hará conforme a la Dedicación en el cargo.

Las razones expuestas.

Lo informado por Secretaría Académica.

En uso de sus atribuciones,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Disponer que, a partir del 01 de febrero de 2025, la docente María OLIVER PUJOL (DNI: 95.239.873 – Legajo 32.473) en su cargo de Jefe de Trabajos Prácticos – Dedicación Semiexclusiva – Interino, cumpla las siguientes funciones:

- Docencia en la asignatura “Teoría I: Arquitectura y Ambiente”
- Funciones docentes por extensión en asignaturas del Área 16 -TEORÍA DE LA ARQUITECTURA
- Funciones de investigación en “Laboratorio de Arquitectura y Urbanismo” de la Facultad de Ingeniería.
- Participación activa y comprometida en el cumplimiento de requerimientos institucionales vinculados con los procesos periódicos de evaluación institucional, y autoevaluación y acreditación de la carrera ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, en el marco del Artículo 43 de la Ley 24.521 (LES).
- Participación en proyectos institucionales de extensión, vinculación, académicos y/o de investigación. Los proyectos deben estar acreditados formalmente por instituciones reconocidas (Universidades Nacionales, CONICET, AGENCIA, entre otras) y desarrollarse en el ámbito de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - FI N° 769/2024